GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7379

MATERIA: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA QUE INDICA.-

TALCA, 25 NOV 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, señala, en lo pertinente, que el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales.

2° Que, mediante el Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales.

3° Que, el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica como competencia a transferir aquella establecida en el inciso 1° del artículo 113° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual preceptúa *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas."*.

Dicha competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4º Que, mediante solicitud presentada mediante registro N°8834 de fecha 03.11.2022 por parte de la **Corporación Municipal de Cultura Talca** al Gobierno Regional del Maule, por un corte de tránsito en calzada completa, para la realización de la "Fiesta de la Primavera", en la comuna de Talca.

5º Que, dando cumplimiento al instructivo aprobado mediante Oficio Nº 1009 de fecha 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, se acompañaron a la solicitud todos los documentos requeridos en su numeral 3) "Otras Actividades".

6º Que, consultada la factibilidad del desarrollo de la actividad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y a Carabineros de Chile, dicha actividad fue autorizada mediante Oficio Nº29723/2022 DTPR de fecha 16.11.2022, informe N°43 de fecha 17.11.2022 de la 3Era Comisaría de Talca.

7º Que, sin perjuicio de la publicación de la actividad a realizar en el Diario Oficial, el solicitante informará a la comunidad afectada de dicha actividad.

8º Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° PROHÍBESE la circulación de todo tipo de vehículos en toda la calzada, **de acuerdo con el siguiente detalle:**

CALLE	ENTRE	COMUNA	FECHA	HORARIO
1 Sur	1 Poniente y 11 Oriente	Talca	26.11.2022	12:00 a 06:00
1 Oriente	2 Norte y 2 Sur	Talca	26.11.2022	00:00 a 06:00
1 Poniente	1 Norte y 2 Sur	Talca	26.11.2022	12:00 a 06:00
1 Norte	1 Poniente y 1 Oriente	Talca	26.11.2022	12:00 a 06:00
Av. Isidoro del Solar	1 Norte y 2 Norte	Talca	26.11.2022	12:00 a 06:00

2° Los vehículos motorizados de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el numeral precedente, deberán circular por las primera y segunda vía de la calzada, o adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3° ADÓPTENSE, todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad, especialmente aquellas preventivas de seguridad y señalización, por parte del responsable, **Corporación Municipal de Cultura Talca,** debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), así como respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5° La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL y NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
GOBERNADOR(S) REGIONAL
CHILE

LEANDRA URZÚA MANCILLA
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NSF(S)/NSF/CAA
DISTRIBUCIÓN:
- **czuniga@talca.cl**
- División de Infraestructura y Transportes
* Archivo Unidad de Gestión de Documentos.